



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 354-2016-CR/GRL

Huacho, 28 de octubre de 2016.

VISTO: La Carta N° 15-2016-CO-PEPTOTAATPECG-CR/GRL del Presidente de la Comisión Ordinaria de "Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración, Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General" Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, quien solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Extraordinaria del 28 de octubre del presente, la aprobación de Dictamen Final recaído en los Acuerdos de Consejo Regional N° 263-2016-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, dispone la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) de impacto regional y local, incluyendo en el caso de construcción y rehabilitación de infraestructura del mantenimiento, con





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2016-CR/GRL

la participación del sector privado. Esto mediante la suscripción de convenios no sólo con los gobiernos regionales y/o locales, sino también universidades públicas y entidades del Gobierno Nacional en materia de salud, educación, orden público y seguridad, agricultura y riego y turismo;

Que, la citada Ley, conocida también como Ley de Obras por Impuestos, es una forma de pago de impuesto a la renta por parte de las empresas privadas, quienes en lugar de realizar el pago en efectivo optan por financiar la ejecución de obras, participando en los procesos de selección formuladas por estas instituciones, con el asesoramiento y acompañamiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, la empresa privada interesada en la ejecución de obras bajo la modalidad de obras por impuestos, financia la misma con cargo al impuesto a la renta que deberá pagar el año fiscal siguiente a la SUNAT hasta por un cincuenta por ciento (50%) de este importe;

Que, en el caso de los gobiernos sub nacionales (regionales y locales) y de las universidades públicas éstos financian la ejecución de estas obras con cargo a los fondos que le serán transferidos por el MEF de los recursos destinados por canon, sobre canon, regalías, rentas de aduana y participaciones, a partir del año siguiente a la culminación de la obra, sin intereses, hasta por un importe máximo del 30% por año de los recursos correspondientes;

Que, una vez finalizada la obra, tras la conformidad de recepción por parte de los gobiernos regionales y/o locales, se emitirá por parte del MEF, el Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) que es una constancia que será utilizada al siguiente año fiscal, y hasta por diez años sucesivos, para descontar su impuesto frente a la SUNAT por el monto equivalente al monto financiado en la obra;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional No 198-2015-CR/GRL de fecha 20 de agosto del año 2015 en el cual acordó fijar para cada una de las nueve (09) provincias que conforman el ámbito del Gobierno Regional del departamento de Lima, la distribución equitativa del tope máximo que existía en dicho momento, para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), el cual ascendía en total a S/ 153 356 834.80 (Ciento cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro con 80/100 Soles), correspondiéndole a cada provincia la suma de S/. 15'928,537.20 (Quince millones novecientos veintiocho mil quinientos treinta y siete con 20/100 Soles) descontándoles a las provincias de Huaura, Barranca y Cañete, los importes ya comprometidos de acuerdo a las obras ejecutadas bajo esta modalidad;

Que, mediante Informe N° 121-2016-GRPPAT-GRL del Lic. Mario Verano Conde, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; quien recomienda modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2015-CR/GRL, que asigna un Tope máximo para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), correspondiente al Gobierno Regional del Departamento de Lima y que asciende a la suma de S/. 88'687,863 cuyo costo no deben sobrepasar los límites para la emisión de los Certificados de Inversión Publican Regional y Loca, asignado al Gobierno Regional de Lima y que asciende a la S/. 88'687.863;

Que, los montos fijados como topes para el financiamiento de la ejecución de obras mediante la modalidad de obras por impuestos, son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) año tras año, mediante la sumatoria de las transferencias recibidas, por los gobiernos regionales y/o locales, de los recursos destinados por canon, sobre canon, regalías, rentas de aduana y participaciones, en los dos últimos años más la proyección de la transferencia que recibirían para el mismo año;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2016-CR/GRL

Que, estos topes establecidos, de acuerdo a la forma de su cálculo no son fijos, dada la alta dependencia de los recursos transferidos por canon sobre canon y regalías, a los precios de los minerales, que son variables al entorno interno o la coyuntura internacional; y del cálculo del otro componente que lo conforma que es una proyección de lo que se recibiría, realizada al inicio de cada año, y por tanto sujeto a variación;

Que, para el cálculo de los nuevos topes de emisión de CIPRIL, de manera equitativa a cada una de las nueve (09) provincias, tras la disminución de los recursos asignados, y considerando los S/ 10 millones de Soles que iban a ser destinados inicialmente a proyectos de seguridad ciudadana, daría como resultado S/ 12.8 millones a cada provincia; lo cual sería inconsistente dado que sólo la provincia de Huaura ha sido favorecida con proyectos por más de S/ 16.7 millones de soles (convenios firmados y en ejecución) y superaría este monto, por lo que este método no sería el adecuado; por lo que se vio por conveniente, deducir del importe total disponible, los S/ 125 906 366.00 (Ciento veinticinco millones novecientos seis mil trescientos sesenta y seis con 00/100 Soles), los S/ 16 711 731.00 (Dieciséis millones setecientos once mil setecientos treinta y uno con 00/100 Soles) de la provincia de Huaura, para ser distribuidos entre las ocho (08) provincias restantes, correspondiendo la suma de S/ 13 649 329.41 (Trece millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve con 41/100 Soles) como nuevos topes, a los cuales deberá descontarse los montos establecidos en los convenios de las provincias de Barranca y Cañete;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 263-2016-CR/GRL, derivar a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General, el Informe N° 121-2016-GRPPAT-GRL del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Lic. Mario Verano Conde; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 28 de octubre de 2016**; en el distrito y provincia de Oyón, en el Centro Poblado San Cristóbal de Rapaz, se dio cuenta del Documento de Visto, con la sustentación del Consejero Regional de la provincia de Oyón, Sr. Hugo Filar Pérez Cueva y con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Canta, Sr. Aníbal Ramón Ruffner, quien añade sugerencias al Dictamen Final; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de "Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración, Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General" del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 263-2016-CR/GRL.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2015-CR/GRL, aprobado el 20 de agosto del año 2015, debido a la actualización de los montos establecidos como límites para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local CIPRL para los gobiernos regionales para el presente año 2016.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2016-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como nuevos topes máximos para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), los presentados en el siguiente cuadro como saldo:

N	PROVINCIA	DISTRIBUCION	PROYECTO ADJUDICADO	SALDO
1	BARRANCA	S/. 13.649.329,41	S/. 11.340.107,00	S/. 2.309.222,41
2	CAJATAMBO	S/. 13.649.329,41		S/. 13.649.329,41
3	CANTA	S/. 13.649.329,41		S/. 13.649.329,41
4	CAÑETE	S/. 13.649.329,41	S/. 9.166.665,00	S/. 4.482.664,41
5	HUARAL	S/. 13.649.329,41		S/. 13.649.329,41
6	HUAROCHIRI	S/. 13.649.329,41		S/. 13.649.329,41
7	HUAURA	S/. 16.711.731,00	S/. 16.711.731,00	-
8	OYON	S/. 13.649.329,41		S/. 13.649.329,41
9	YAUYOS	S/. 13.649.329,41		S/. 13.649.329,41
	TOTAL	S/. 125.906.366,24	S/. 37.218.503,00	S/. 88.687.863,24

ARTICULO CUARTO: En caso exista el interés de la empresa privada de financiar la ejecución de proyectos priorizados, bajo la modalidad de obras por impuestos, y que superasen los límites establecidos para cada provincia en este acuerdo de consejo regional, se podrá considerar su ejecución, previo acuerdo de consejo regional, donde se establezcan los criterios para utilizar los montos asignados a otras provincias, primando claramente el beneficio de toda la región.

ARTICULO QUINTO: INSISTIR en que la ejecución de obras bajo la modalidad de obras por impuestos, dependerá mucho de la voluntad política y de la capacidad de los diversos gobiernos regionales y/o locales para conseguir atraer a empresas privadas interesadas en los proyectos priorizados. Además, en la medida que los gobiernos subnacionales cuenten con una cartera de proyectos viabilizados a través del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), priorizados a través de sus respectivas ordenanzas regionales y/o municipales, con expedientes técnicos bien elaborados, terrenos saneados y sobretodo con un trabajo efectivo de promoción de los mismos, apoyados en la asesoría técnica de PROINVERSION, serán mayores las obras ejecutadas bajo esta modalidad de financiamiento.

ARTICULO SEXTO: REVISAR los proyectos priorizados hasta la fecha por el Consejo Regional de Lima, para ser ejecutados bajo esta modalidad de financiamiento, a efectos de actualizarlos, levantar las observaciones que presenten y adecuarlos a los intereses mostrados por las empresas privadas que utilizan esta modalidad, por lo que deberán encargarse a los señores consejeros regionales impulsar esta tarea en coordinación con sus autoridades locales, realizando las acciones necesarias y dentro de sus competencias para dicho fin.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2016-CR/GRL

ARTICULO SEPTIMO: SUGERIR al Ejecutivo Regional para que a través de las áreas correspondientes informe al Consejo Regional sobre los sectores hacia los cuales muestran mayor interés las empresas que ejecutan obras bajo esta modalidad.



ARTICULO OCTAVO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 263-2016-CR/GRL.

ARTICULO NOVENO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Miguel Ángel Arbieta Elguera

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL